



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Cañadón Seco N° 25 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°: 137/A.M.M.M./18
SANCIONADA: 29/11/18
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:2.109/H.C.D/18

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLEZCASE, que las personas físicas o jurídicas que arrendaren vehículos automotores, de dos y hasta de tres ruedas, cualquiera sea su cilindrada, quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ordenanza; para lo cual se deberá realizar la habilitación comercial correspondiente.

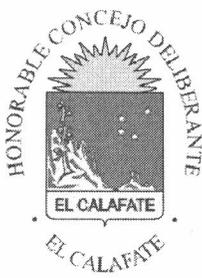
ARTICULO 2°) LA habilitación comercial de este servicio comprenderá el local en donde se realice la actividad y los garajes o talleres donde se realice el mantenimiento de los vehículos afectados al negocio.

ARTICULO 3°) AL momento de la habilitación comercial se deberá acreditar el seguro de responsabilidad civil contra terceros, cosas de terceros no transportados. El mismo deberá realizarse en una empresa de seguros que este habilitada y radicada en la ciudad de El Calafate. Asimismo se deberá acreditar el pago de las patentes de los vehículos de alquiler, que deberán estar radicados en el Municipio de El Calafate.

ARTICULO 4°) LA antigüedad de los vehículos afectados al servicio de alquiler no podrán exceder de 5 años desde su fabricación o armado en el país; o desde su ingreso, en caso de fabricación en el extranjero. En este último supuesto, la unidad deberá haber ingresado sin uso.

ARTICULO 5°) CADA unidad será habilitada por un año de servicio y se otorgará luego de inspección efectuada por personal municipal, teniéndose especial atención en el estado de conservación, seguridad y funcionamiento del sistema de frenos y neumáticos.

ARTICULO 6°) EL prestador del servicio y el contratante deberán realizar un contrato de alquiler, como requisito de validez, en forma escrita, a doble ejemplar y con numeración impresa correlativa. En el mismo se deberá especificar: a) nombre y apellido de las partes; b) domicilio; c) documento de identidad; d) fecha y hora de iniciación del servicio; e) individualización del vehículo; f) el precio por hora y/o por kilómetro; g) tiempo de duración estimativo del contrato; h) posibilidad de prórroga en el tiempo; i) destino y/o lugar por donde circulará; j) kilometraje al momento de la contratación. Asimismo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco Nº 25 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



deberá incluirse nombre y domicilio de la compañía aseguradora y número de póliza que cubre el vehículo.

ARTICULO 7º) LA comisión de infracciones a las leyes de tránsito vigente, por parte del locatario, durante la ejecución del contrato, será motivo de rescisión del mismo. Esta causal deberá ser insertada como cláusula, en forma obligatoria en el contrato de alquiler.

ARTICULO 8º) LA cláusula enunciada en el artículo 7º facultará al agente de control, a proceder al retiro de vehículos de la vía pública, poniéndole a disposición del propietario, sobre el que no recaerá gravamen fiscal alguno.

ARTICULO 9º) EL locatario queda sujeto a todas las disposiciones legales vigentes, en cuanto a la responsabilidad civil y penal, que pudiera surgir con motivo de la celebración y/o ejecución contractual y al cumplimiento de la Ordenanza Municipal 1167/2008.

ARTICULO 10º) EL prestador del servicio deberá entregar obligatoriamente al locatario, la copia firmada del contrato de locación celebrado y la copia de la habilitación del vehículo, extendida por el Municipio.

ARTICULO 11º) ES obligación del locatario, llevar durante todo el tiempo de validez del contrato la documentación establecida en el artículo anterior; más sus documentos de identidad personal y licencia de conductor vigente. En caso de ciudadano extranjero: su pasaporte y licencia de conducir internacional.

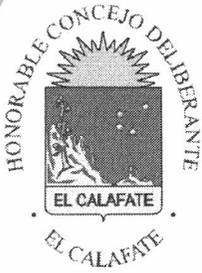
ARTICULO 12º) SI contratarse el servicio a una persona que no reúna los requisitos establecidos por la Ley Nacional 24449, para conducir los vehículos objeto de la presente ordenanza, hará solidariamente responsable a la empresa prestataria del servicio, de todo daño que pudiese ocurrir con motivo de la celebración y/o ejecución del contrato, siendo nula toda cláusula o disposición contractual que exima al prestador del servicio.

ARTICULO 13º) EN caso de que se comprobare contratación en contravención con lo dispuesto en el artículo 12, el prestador del servicio la empresa será pasible de una multa de 28.000 UF.

ARTICULO 14º) EN caso de reincidencia, se duplicará lo aplicado en la primera oportunidad. El no pago en tiempo y forma de las multas que se aplicaren a consecuencia de las causales precitadas, facultará a la Municipalidad a cancelar la habilitación municipal.

ARTICULO 15º) COMPROBADA una tercera contratación prohibida, se procederá sin más, al retiro de la habilitación comercial.

ARTICULO 16º) SE otorga un plazo de 60 días, para que los prestadores de servicios comprendidos en la presente ordenanza se adecuen y habiliten de acuerdo a los términos de la presente.



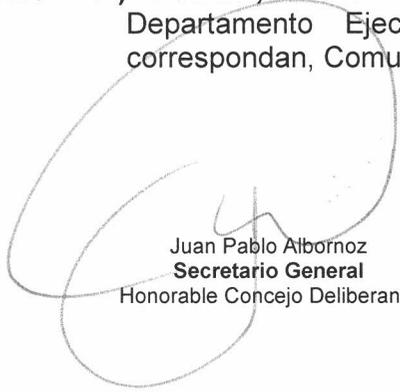
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Cañadón Seco N° 25 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina
www.hcdelcalafate.gov.ar

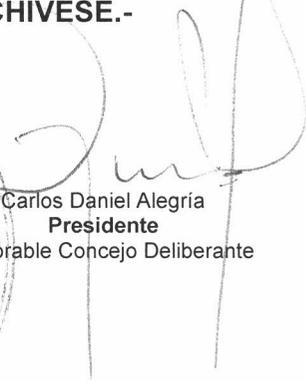


ARTICULO 17°) LA Secretaria de Gobierno Municipal, dispondrá un Registro de Habilitaciones además de un Legajo por cada vehículo comprendido en el presente.

ARTICULO 18°) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Pablo Albornoz.

ARTICULO 19°) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Juan Pablo Albornoz
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante


Carlos Daniel Alegría
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 2.109/18. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**